

**CONTRATO MENOR
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES**

I. DEPENDENCIA SOLICITANTE																									
Oficina de Tecnología de la Información del SERFOR																									
II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN																									
Adquisición de Banco de batería externo para equipo sistema ininterrumpible de energía - UPS modelo SLC-20-CUBE3 de la marca SALICRU.																									
III. META DEL POI VINCULADO																									
Actividad Operativa: AOI00150300086 - GESTIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL SERFOR Meta: 156																									
IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN																									
Aumentar la capacidad de energía a suministrar en caso de corte del fluido eléctrico, ampliando con ello la capacidad de autonomía de los equipos UPS y que permitirá efectuar el procedimiento de shutdown (apagado de los servidores, equipos de almacenamiento SAN, NAS, otros) en forma apropiada y no causar daño alguno a los equipos y/o información almacenada de la Entidad. El "Banco de batería externo y kit de sistema paralelo para Equipo de Protección Eléctrica Ininterrumpida -UPS de marca SALICRU", ha sido compatibilizado mediante Resolución Directoral RD N° D000145-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de fecha 12 de junio del 2025.																									
V. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS																									
El banco de batería externo deberá contar con los siguientes detalles para su adquisición:																									
<table border="1"><thead><tr><th>CARACTERÍSTICAS</th><th>DETALLE</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cantidad</td><td>01 unidad</td></tr><tr><td>Formato</td><td>Torre (tower)</td></tr><tr><td>Compatibilidad</td><td>Diseñado para la serie Salicru SLC CUBE3+</td></tr><tr><td>Conexión</td><td>Incluye cables necesarios para la conexión al UPS</td></tr><tr><td>Tipo de Batería</td><td>Batería AGM recargable de 9 Ah / 12 V</td></tr><tr><td>Cantidad de baterías</td><td>62 baterías AGM</td></tr><tr><td>Tensión nominal de baterías (V)</td><td>12</td></tr><tr><td>Cantidad de celdas de baterías</td><td>6</td></tr><tr><td>Resistencia interna de baterías</td><td>≤19 mΩ</td></tr><tr><td>Auto-descarga de baterías</td><td>3%</td></tr><tr><td>Máxima corriente de descarga de baterías</td><td>135 A (3s)</td></tr></tbody></table>	CARACTERÍSTICAS	DETALLE	Cantidad	01 unidad	Formato	Torre (tower)	Compatibilidad	Diseñado para la serie Salicru SLC CUBE3+	Conexión	Incluye cables necesarios para la conexión al UPS	Tipo de Batería	Batería AGM recargable de 9 Ah / 12 V	Cantidad de baterías	62 baterías AGM	Tensión nominal de baterías (V)	12	Cantidad de celdas de baterías	6	Resistencia interna de baterías	≤19 mΩ	Auto-descarga de baterías	3%	Máxima corriente de descarga de baterías	135 A (3s)	
CARACTERÍSTICAS	DETALLE																								
Cantidad	01 unidad																								
Formato	Torre (tower)																								
Compatibilidad	Diseñado para la serie Salicru SLC CUBE3+																								
Conexión	Incluye cables necesarios para la conexión al UPS																								
Tipo de Batería	Batería AGM recargable de 9 Ah / 12 V																								
Cantidad de baterías	62 baterías AGM																								
Tensión nominal de baterías (V)	12																								
Cantidad de celdas de baterías	6																								
Resistencia interna de baterías	≤19 mΩ																								
Auto-descarga de baterías	3%																								
Máxima corriente de descarga de baterías	135 A (3s)																								
La presente adquisición debe incluir lo siguiente:																									
<ul style="list-style-type: none">➤ Maniobra de bypass en tablero y desconexión del UPS.➤ Retiro de las 62 baterías internas de UPS Salicru SLC CUBE3+.➤ Limpieza interna del UPS Salicru SLC CUBE3+ por mantenimiento preventivo.➤ Conexión del banco de batería externo al equipo UPS Salicru SLC CUBE3+➤ Encendido del UPS y reseteo de la alarma "FINAL DE VIDA UTIL DE BATERÍAS" con software del fabricante.➤ Verificación de parámetros y toma de mediciones.➤ Pruebas de funcionamiento y protocolo de servicio.																									
Nota:																									
<ol style="list-style-type: none">1. Todas las actividades descritas se deberán realizar dentro del plazo de 15 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra.2. Dentro del plazo de los (05) días de culminado el plazo de ejecución, el proveedor deberá presentar un Informe técnico según lo señalado en el numeral XIII.																									

VI. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES (De corresponder)
No Aplica.
VII. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE E INTALACIÓN (De corresponder)
No Aplica.
VIII. GARANTÍA COMERCIAL
Para la presente compra se aplicará la garantía comercial y será conforme al siguiente detalle: ALCANCE: Contra defectos de diseño, fabricación, fallas técnicas y/o calibración. PERIODO: La garantía mínima del bien debe ser por el periodo de doce (12) meses. INICIO DE CÓMPUTO DEL PERIODO: El cómputo del periodo se iniciará a partir del día siguiente de de la recepción de los bienes.
IX. MUESTRAS (De corresponder)
No Aplica.
X. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
No Aplica.
XI. DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser persona natural o jurídica dedicada al objeto de la contratación. ➤ Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) habido y habilitado. ➤ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el rubro de bienes, de corresponder. ➤ No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al Artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. ➤ El proveedor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 75,000 (setenta y cinco mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la contratación, se considera bienes similares: venta de equipos de protección eléctrica UPS y estabilizadores. ➤ Contar con carta de la marca o fabricante en el cual se manifieste que el proveedor es representante de la marca o ser distribuidor autorizado por el fabricante en el Perú para brindar el soporte técnico de los productos de la marca SALICRU <p>La fecha de emisión de la carta no deberá tener una antigüedad mayor a un (01) año y deberá encontrarse vigente y/o válida a la fecha de su presentación.</p>
XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
<p>Lugar: Almacén Central del SERFOR, ubicado en Av. Javier Prado Oeste N.º 2442, Urb. Orrantia, distrito de Magdalena del Mar, Lima.</p> <p>Plazo: El proveedor deberá realizar la entrega e instalación del bien en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.</p>
XIII. CONFORMIDAD
<p>La conformidad de la adquisición será otorgada por la Oficina de Tecnologías de la Información previo informe del especialista.</p> <p>El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días calendario contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable</p>
XIV. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago se realizará al 100% en un pago único, luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de Remisión, la cual deberá ser recepcionada y firmada por el responsable del área de Almacén.
- Copia de carta de garantía entregada en el almacén.
- Comprobante de pago (factura)
- Copia de las Especificaciones Técnicas
- Copia de la Orden de Compra
- Conformidad que será otorgada de acuerdo con el numeral XIII

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora por cinco (5) días hábiles.

XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la notificación de la orden de servicio y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVII. PENALIDADES (Obligatorio)

En caso de retraso injustificado, se aplica una penalidad de hasta un 10% del monto contratado.

- La penalidad se aplica de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

XVIII. OTRAS PENALIDADES

No Aplica.

XIX RESOLUCIÓN DE ORDEN O DE CONTRATO(Obligatorio)

La Entidad puede resolver la orden o el contrato, en los siguientes casos:

- En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.
- Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido previamente por escrito, bajo apercibimiento de resolución para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden o contrato; amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden o contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden o del contrato, previa opinión del área usuaria.
- El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y Gestión de Riesgo.

XX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

Nota Importante: En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias

XXI. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXII. GARANTIA

Nota Importante: De acuerdo con lo señalado en el artículo 139 del RLGCP, no se otorga garantía de fiel cumplimiento de contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

En el caso que el requerimiento contemple el adelanto de pago, se deberá tener en consideración que, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través del mecanismo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de cubrir el adelanto de pago.

Los mecanismos de garantía son los siguientes: a) El fideicomiso, constituido para el adelanto de pago. b) La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, y c) El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago.

Nota.- La estructura del presente Formulario es de obligatorio cumplimiento, siendo que en el caso que; si alguno de los títulos no corresponde, debe consignarse y conservarse consignándose la notación: "NO APLICA"